



Auto No. C-500

Victoria, Caldas, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2019-00044-00**
Demandante: JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE
Demandado: HÉCTOR REINEL ROJAS MEDINA Y CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ

II. Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, el despacho decide sobre su aprobación o modificación. Para ello, considera:

La liquidación no se realizó conforme al mandamiento de pago del 11 de junio de 2019, por tal motivo y comoquiera que la actualización de la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 (numeral 3) y 447 del Código General del Proceso (CGP).

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. MODIFICAR de oficio la liquidación de los intereses de mora en los términos indicados en la parte considerativa de este auto. En consecuencia,
2. APROBAR la liquidación de los intereses de mora tal y como se detalla en la liquidación que se anexa y forma parte integral de este auto, con corte a la fecha **31 de agosto de 2021**, por un total de \$ 9.946.200 moneda corriente.
3. ORDENAR a la secretaría que pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor total de la presente liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Victoria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c665dd47fbebfd3c7bd99660740c343788ee7f214de06cfdafcaa5c783d79ee2

Documento generado en 31/08/2021 11:49:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>